



EJO24-1200

Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2024

Doctor

JHON HARVEY GOMEZ PATIÑO

Presidente Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia.

auxiliar@juecesyfiscales.org

secretario@juecesyfiscales.org

Asunto. Respuesta al pronunciamiento

Cordial saludo doctor Gómez:

La Escuela Judicial, de antemano agradece su intervención y las exhortaciones suscritas en su oficio, las cuales serán tenidas en cuenta y reitera su compromiso de llevar a cabo todas las actuaciones pertinentes y oportunas con el fin de continuar haciendo un trabajo transparente integral y cabal.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (en adelante, la Escuela Judicial), unidad adscrita Consejo Superior de la Judicatura, está a cargo de la “Fase III-Curso de Formación Judicial Inicial” conforme lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 800 del 14 de junio de 2000, el Acuerdo PCSJA18-11077 y el Acuerdo PCSJA 19-11400 del 19 de septiembre del 2019.

Ahora bien, la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, en su Capítulo II “Carrera Judicial”, en sus artículos 160 y ss., se establecen los requisitos, etapas, programación, y el concurso de méritos, registro de elegibles, lista de candidatos y nombramiento, entre otros asuntos.

Con fundamento en estas normas, la Escuela Judicial lleva a cabo el presente Curso de Formación Judicial Inicial, el cual hace parte del Programa de Ingreso diseñado a partir del modelo pedagógico y conforme al enfoque curricular de la Escuela Judicial, así como de la evaluación de los planes educativos y de los programas de formación y actualización, que también integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Se rige por los principios del modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en constante actualización, basado en la andragogía o educación para adultos a partir de la práctica judicial, la formación por competencias y el aprendizaje autónomo,

cuyos pilares se orientan por un enfoque sistémico e integral, en donde se pretende desarrollar las competencias del Saber, el Saber Hacer y el Saber Ser.

A su vez, el Plan de Formación de la Rama Judicial se basa en la construcción colectiva del conocimiento jurídico, en donde los discentes interactúan con la red de formadores, cuyo rol central es servir de facilitadores y expertos temáticos para lograr los objetivos de aprendizaje autodirigido, desde una concepción *b-learning* (semipresencial), que permita el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje en las distintas mediaciones pedagógicas.

El diseño curricular por competencias en modalidades *blended learning* de la Escuela Judicial, combina aprendizaje y evaluación de manera lógica, coherente y estructurada, lo cual implica que el discente esté en la capacidad de construir habilidades y destrezas gradualmente en la medida que demuestra su evolución progresiva apoyado por distintas oportunidades de retroalimentación a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En esta medida, la concepción *blended learning* del Plan de Formación de la Rama Judicial se caracteriza por permitir a los discentes aprender activamente a través de la indagación, estimular la reflexión crítica de los conceptos, abrir los espacios de aprendizaje a los ambientes individuales y colaborativos, ofrecer posibilidades de aprendizaje basados en las prácticas judiciales dirigidas a los discentes, aprovechar la evaluación formativa y sumativa como recursos de enseñanza – aprendizaje, enfocados a la práctica judicial.

Es así que dentro de las condiciones para superar el Curso de Formación Judicial Inicial, es indispensable aprobar y cumplir con los objetivos de aprendizaje en cada una de las subfases general y especializada, previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000. La aprobación de la subfase general es prerrequisito para cursar la subfase especializada, de manera que sólo los aspirantes que aprueben ambas etapas y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

Las pruebas desarrolladas para el presente concurso identificaron y midieron los atributos que están directamente relacionados con las funciones de los cargos convocados para los cargos de Juez y Magistrado en sus diferentes especialidades, de tal forma que permiten la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones.

Es de resaltar que los concursos de méritos de la Rama Judicial no se convocan para un determinado número de vacantes, pues su finalidad es proveer las que se presenten durante la vigencia de los respectivos registros de elegibles.

En virtud de los artículos 163, 164, 165 y 167 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, los procesos de selección, se realizan permanentemente con el fin de garantizar

en todo momento, disponibilidad para la provisión de las vacantes que se presenten en vigencia del registro de elegibles, el cual se conforma con quienes hayan superado las etapas del concurso.

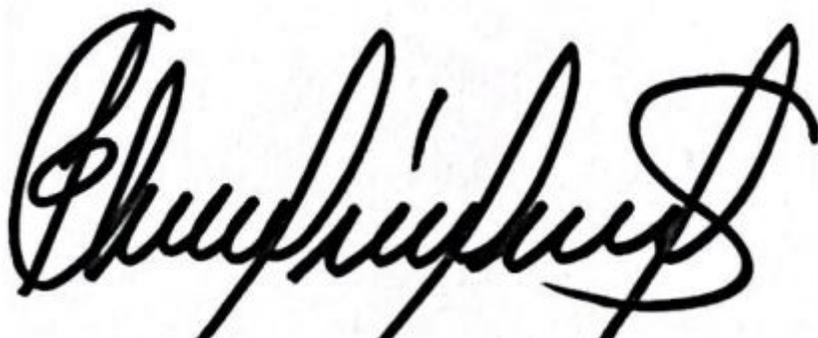
Es así que las condiciones ya se encuentran establecidas y el concurso se ha llevado a cabo en un proceso de meritocracia, de tal manera que no es susceptible de controversia la cantidad de vacantes versus discentes que han aprobado.

Por lo anterior, en el evento que el número de integrantes de los registros de elegibles no resulte suficiente, en cumplimiento de las Ley 270 de 1996 y demás disposiciones vigentes, los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura de manera extraordinaria realizarán la programación y realización de una nueva convocatoria que permita la conformación de registros de elegibles para la provisión por el sistema de carrera judicial de las vacantes para los cargos de funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Así las cosas y en concordancia con los documentos base de este concurso, se han llevado a cabo y se ha cumplido de manera transparente las respectivas actuaciones, procesos y metodologías que hacen parte de los requisitos y condiciones ya erigidas del concurso.

Por último, reiteramos nuestro agradecimiento y quedamos prestos a cualquier acotación u observación que aporte y optimice el concurso que se adelanta en la actualidad.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Andrea Mahecha Sánchez'.

GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/FFR/MFLA/EARV